



**RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS DE LA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0133

SANTIAGO, 29 ABR 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta SSS N°0123 de 2024, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en la resolución exenta N°041 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna; en el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; en el Oficio Circular N°29 de fecha 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que complementa instrucciones del Oficio Circular N°20 de 2023; en las resoluciones exentas Ns°104, 120, 121, 122, 124, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 317, 318, 319 y 320, todas de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y resolución N°14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la ley N°21.640 de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2024, asigna recursos para el Programa Noche Digna.

Que, la Glosa N°07 de dicha asignación indica que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias".

Que, el Plan Protege Calle es uno de los componentes del Programa Noche Digna, que tiene como objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones ambientales adversa.

Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la resolución exenta N°041, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

Que, el Plan Protege Calle ofrece cuatro tipos de servicios mediante los denominados dispositivos, los cuales entregan una serie de prestaciones dirigidas a las personas en situación de calle para la satisfacción de sus necesidades de alimentación, higiene, abrigo y salud.

Que, el artículo 9° de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, regula el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración. Asimismo, el artículo 24 de la ley N°21.640 ya señalada indica que, el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes y de capital a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, los Oficios N°20 y N°29 de fecha 11 de agosto y 22 de diciembre, respectivamente ambos del Ministerio de Hacienda, reiteran y complementan instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, y establecen la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.

Que, por resolución exenta N°104, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las bases administrativas y técnicas tipo para los concursos regionales del programa noche digna, componente 1: Plan Protege Calle 2024 y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 998, de la ley N°21.640 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024;

Que, en dicho contexto, se convocó a concurso en las regiones del Maule, Araucanía, Metropolitana, Valparaíso, Los Ríos, Del Libertador General Bernardo O'Higgins, Coquimbo, Arica y Parinacota, Ñuble, Atacama, Biobío, Tarapacá, Antofagasta, y Magallanes y Antártica Chilena, a través de las resoluciones exentas N°s 120, 121, 122, 124, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 317, 318, 319 y 320, todas de 2024 del mismo origen, respectivamente;

Que, por Memorándum Electrónico N°2307/2024 (Exp 44215/2024) de la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales se informó que, con posterioridad a la publicación de los referidos concursos, la División de Promoción y Protección Social detectó un error en el punto 8.1 de los Criterios de Evaluación, Dispositivo Albergue, Criterio 5, Sub-Factor 2, Calificación "Bueno" 5 y "Regular" 3 de las bases aprobadas por las citadas resoluciones exentas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley N°19.880, la autoridad administrativa puede de oficio aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, referencia o cálculo numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo;

Que, asimismo, las Bases del concurso en el acápite referido a la introducción, establecen, en lo pertinente, que serán parte del proceso las rectificaciones y/o modificaciones aprobadas mediante el respectivo acto administrativo;

Que, en mérito de lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo, por tanto;

RESUELVO

PRIMERO: RECTIFÍCASE la resolución exenta N°104, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales en el sentido siguiente:

1. En el punto 8.1 de las bases tipo aprobadas por su artículo primero, referido a los criterios de evaluación del Dispositivo **ALBERGUE Y ALBERGUE CON SOBRECUPA**, correspondiente al criterio 5 denominado "Desempeño en la ejecución anterior en la región a la cual postula", Sub-Factor 2 "Evaluación técnica del funcionamiento del dispositivo":
 - En la calificación "Bueno 5":

DONDE DICE “La institución cumple con 3 de los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI:”

DEBE DECIR: “La institución cumple con 2 de los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI:”

- En la calificación “Regular 3”:

DONDE DICE “La institución cumple con 2 de los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI:”

DEBE DECIR: “La institución cumple con 1 de los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI:”

2. En el punto 8.1 de las bases tipo aprobadas por su artículo primero, referido a los criterios de evaluación del Dispositivo **CUPO INVIERNO**, correspondiente al criterio 5 denominado “Desempeño en la ejecución anterior en la región a la cual postula”, Sub-Factor 2 “Evaluación técnica del funcionamiento del dispositivo”:

- En la calificación “Bueno 5”:

DONDE DICE “La institución cumple con 3 de los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI:”

DEBE DECIR: “La institución cumple con 2 de los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI:”

- En la calificación “Regular 3”:

DONDE DICE “La institución cumple con 2 de los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI:”

DEBE DECIR: “La institución cumple con 1 de los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI:”

SEGUNDO: RECTIFÍCANSE las resoluciones exentas N°s 120, 121, 122, 124, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 317, 318, 319 y 320, todas de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el sentido siguiente:

“En el punto 8.1 de las bases de la región respectiva referido a los criterios de evaluación del Dispositivo **ALBERGUE**, correspondiente al criterio 5 denominado “Desempeño en la ejecución anterior en la región a la cual postula”, Sub-Factor 2 “Evaluación técnica del funcionamiento del dispositivo”:

- En la calificación “bueno 5”:

DONDE DICE: “La institución cumple con 3 de los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI:”

DEBE DECIR: “La institución cumple con 2 de los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI:”

- En la calificación “Regular 3”:

DONDE DICE: “La institución cumple con 2 de los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI:”

DEBE DECIR: “La institución cumple con 1 de los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI:”

TERCERO: DÉJASE CONTANCIA que en todo lo no rectificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s 104, 120, 121, 122, 124, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 317, 318, 319 y 320, todas de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

CUARTO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la Oficina de Partes.

QUINTO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES